

**Declaración responsable de
navegación y flotación en las
Cuencas Internas de Cataluña**

Instrucciones y requisitos



Histórico de Modificaciones

Versión	Realizada por	Fecha	Modificaciones
1.0	Agencia Catalana del Agua	03/03/2014	
2.0	Agència Catalana de l'Aigua	18/11/2014	



Tabla de Contenido:

1 ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN?	5
2 ¿QUÉ SE TIENE QUE HACER CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS? ...	6
3 SOBRE EL DECLARANTE	7
4 ¿CÓMO CONSEGUIR A LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?7	
5 ¿CÓMO LLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?	7
5.1 DATOS DEL DECLARANTE:	7
5.2 DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN O DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI EL DECLARANTE ES PERSONA JURÍDICA:	8
5.3 USUARIO Y ACTIVIDAD:.....	8
5.4 DATOS DE LA EMBARCACIÓN:	8
5.5 LUGAR DE NAVEGACIÓN:	9
5.5.1 Navegación en embalses:	10
5.5.2 Navegación en ríos:	10
5.6 PLAZO DECLARADO:	11
5.7 OTRAS DECLARACIONES:	11
5.7.1 Declaración del apartado 1:	11
5.7.2 Declaración del apartado 2:	11
5.7.3 Declaración del apartado 3:	12
5.7.4 Declaración del apartado 4:	12
5.7.5 Declaración del apartado 6 y 7:.....	12
5.7.6 Declaración del apartado 10:	13
5.7.7 Declaración del apartado 12:	13
5.7.8 Declaración del apartado 13:	13
6 HE ACABADO DE LLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE. ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A NAVEGAR?	15
ANEXO 1. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EMBARCACIONES	17
6.1 MOMENTO DE LA LIMPIEZA.....	17
6.2 PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	17
6.2.1 Embarcaciones en motor y a vela:.....	17
6.2.2 Embarcaciones ligeras tipo piragua o remo:	18
6.2.3 Navegación para acontecimientos deportivos:	18



6.2.4 Navegación con planchas de vela, tube floats u otros artefactos flotantes..... 19

ANEXO 2. ESPACIOS NAVEGABLES..... 20

ANEXO 3. LIMITACIONES EN RELACIÓN AL LA NAVEGACIÓN EN LOS EMBALSES Y TRAMOS DE RIO DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA..... 23

6.3 LIMITACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LA NAVEGACIÓN EN EL DISTRITO DE CUENCA FLUVIAL DE CATALUÑA 23

6.4 LIMITACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LA NAVEGACIÓN EN TODOS LOS EMBALSES DEL DISTRITO DE LA CUENCA FLUVIAL DE CATALUÑA: 24

6.5 LIMITACIONES GENERALES EN RELACIÓN CON LA NAVEGACIÓN EN TRAMOS FLUVIALES DEL DISTRITO DE LA CUENCA FLUVIAL DE CATALUÑA: 26

6.6. LIMITACIONES ESPECÍFICAS CON RESPECTO A LOS EMBALSES NAVEGABLES DEL DISTRITO DE LA CUENCA FLUVIAL DE CATALUÑA: 27

6.5.1 Embalse de Portbou: 27

6.5.2 Embalse de Boadella: 28

6.5.3 Embalse de Núria:..... 29

6.5.4 Embalse de Sau: 30

6.5.5 Embalse de Susqueda: 31

6.5.6 Embalse del Pasteral: 32

6.5.7 Esclusa de Colomers: 33

6.5.8 Embalse de la Baells: 33

6.5.9 Embalse de la Losa del Caballo: 34

6.5.10 Embalse de Sant Ponç: 35

6.5.11 Embalse de Sant Martí de Tous: 36

6.5.12 Embalse de Riudecanyes: 37



Estas instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en la [Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat de Catalunya](#) o bien contactando con las Demarcaciones Territoriales de la Agencia Catalana del Agua.

1 ¿QUÉ ES UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN?

Esta declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el cual manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos por la Administración, de acuerdo con la normativa vigente, para el ejercicio de la navegación en las cuencas internas de Cataluña, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración¹).

Las actividades sometidas al régimen jurídico de la declaración responsable, son:

- La navegación de particulares, o bien de clubes deportivos, empresas o federaciones en ríos, lagos o embalses, con una o diversas embarcaciones (remo, vela y motor).
- La celebración de pruebas deportivas u otras actividades de navegación de carácter lúdico y esporádico.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación documento que se acompañe o se incorpore en esta declaración responsable, o la no presentación delante de la Agencia Catalana del Agua de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, **sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que tuvieran lugar²**.

Esta declaración responsable se tendrá que registrar en la Agencia Catalana del Agua con un **periodo mínimo de antelación de 15 días hábiles** del inicio de su actividad y un máximo de anticipación de seis meses, para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas almacenadas, protegiendo su calidad y limitando el acceso a las zonas de derivación o desagüe.³

Las declaraciones responsables se tramitarán en la demarcación territorial correspondiente.

La fecha de inicio del plazo es la de entrada de la declaración responsable en cualquiera de los registros de la Agencia Catalana del Agua o los que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común..

Se tendrá en cuenta, además de las características naturales y accesos de los embalses, las limitaciones que se deduzcan de la compatibilidad del uso declarado con el destino de las aguas y

¹ de acuerdo con el establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que le da el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre)

² de acuerdo con el establecido en el artículo 71 bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción que le da el artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (B.O.E de 23 de diciembre)

³ de acuerdo con el establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

otras circunstancias relacionadas con la protección del dominio público hidráulico que puedan condicionarlo, como puede ser la protección de las aguas ante la propagación de las especies exóticas invasoras (ejemplo: mejillón cebra).

Estas instrucciones no serán de aplicación en los supuestos de navegación en canales, embalses laterales alimentados por canales que no formen parte del dominio público hidráulico ni en masas de agua no contempladas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de aguas (TRLA) publicado en el B.O.E de 24 de julio.

Las tablas de windsurf, los denominados *patos o tubo float* y las embarcaciones que no estén en motor con eslora inferior a 2'50 m se consideran artefactos complementarios en el baño sujetos al régimen de los usos comunes generales del dominio público hidráulico y no necesitarán la presentación de declaración responsable para su uso⁴) (sólo se podrán utilizar en las masas de agua donde no esté prohibido el baño).

Se recomienda que los organizadores de descensos o pruebas puntuales con artefactos complementarios en el baño contraten un seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el establecido en el apartado 13.3 del modelo de declaración responsable. Los organizadores de estos descensos o pruebas puntuales serán responsables de cuantos daños se puedan producir al dominio público hidráulico, a terceros y a los bienes de particulares o del Estado que pueda haber en el tramo objeto de la flotación.

El abandono de embarcaciones, artefactos complementarios en el baño o cualquier otro elemento en el dominio público hidráulico se considera infracción administrativa⁵ pudiendo ser sancionado de acuerdo con el establecido en el artículo 117 del *Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio* (B.O.E de 24 de julio).

Las embarcaciones tienen que ser tripuladas desde el interior de las mismas.

En caso de actividades en las cuales se proyecte un uso especialmente intenso del dominio público hidráulico que pueda afectar a la utilización de las aguas, embalsadas o en un tramo de río **por** terceros o que dificulte la coexistencia de otros usos sobre el espacio en el cual la actividad se vaya a desarrollar (a causa del número de embarcaciones previstas, tipo de embarcación y actividad etc.), se necesitará autorización administrativa de esta Agencia para ejercer la actividad prevista⁶).

2 ¿QUÉ SE TIENE QUE HACER CON LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS?

Se consideran actividades relacionadas con la navegación y la flotación:

- Instalación de embarcaderos, rampas, cables y otras instalaciones necesarias para la navegación (artículo 57 del RDPH).

⁴ de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)

⁵ de acuerdo con el establecido en los artículos 50.2 y 116.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E de 24 de julio)

⁶ de acuerdo con el establecido en el artículo 53 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo). Y ved en la oficina virtual de trámites (OVT) la modalidad del trámite de autorización de instalaciones relacionadas con la actividad de navegación en aguas superficiales (H0368)



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

- Barcas de paso, incluidos sus embarcaderos (artículo 69 del RDPH).
- Flotación fluvial para transporte de madera (artículo 67 del RDPH).

Cuando la navegación esté asociada a alguna de estas actividades relacionadas habrá que hacer el trámite de autorización de Instalaciones y actividades relacionadas con la navegación y la flotación (H0368). Estos 2 trámites se pueden presentar de forma simultánea pero el cómputo de 15 días queda interrumpido hasta que el ACA resuelva la autorización.

Caso aparte es el establecimiento de zonas de baño que se tramita como Autorización Obras y actividades domine público hidráulico y en zona de policía de gleras (H0363).

3 SOBRE EL DECLARANTE

El declarante es la persona física o jurídica titular de las embarcaciones objeto de la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que venden reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad en que motiva la declaración.

El declarante es responsable que todas aquellas personas que utilicen las embarcaciones que figuran en la declaración responsable cumplan los requisitos establecidos en la misma.

El declarante no puede ser, ni menor de edad ni incapacidad.

4 ¿CÓMO CONSEGUIR A LOS MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE?

Puede descargarse el modelo de declaración responsable en la [Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat de Catalunya](#) o bien contactando con las [Demarcaciones Territoriales de la Agencia Catalana del Agua](#).

5 ¿CÓMO LLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE?

A continuación se pasa a describir los requisitos y forma de llenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

El formulario de declaración responsable es un formulario web. También se puede escoger el tipo de usuario e imprimir el formulario en blanco, en este caso, en llenarlo a mano, llenáis los campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta fácilmente legibles.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos serán denegadas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.

Los campos señalados con asterisco (*) en la declaración responsable son de cumplimiento obligado.

Leed atentamente cada uno de los siguientes apartados para asegurarse de que cumple en cada caso con los requisitos exigidos:

5.1 Datos del declarante:



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

Indicad los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos que venden reflejados en su declaración. El declarante tendrá que ser el titular de las embarcaciones declaradas.

Si el declarante está imposibilitado, su tutor legal tendrá que comprobar que su sentencia de incapacitación le permite ejercer las actividades declaradas.

- Si el declarante es una persona física, hay que adjuntar copia compulsada del DNI o del documento de identificación correspondiente, en caso de que sea extranjera si no ha autorizado en el formulario de solicitud que sus datos puedan ser consultados en otras administraciones u organismos.
- Si el titular es una persona jurídica, hay que adjuntar copias del CIF, de la escritura de constitución con inclusión expresa de la actividad de navegación y acuerdo de designación del representante si no ha autorizado en el formulario de solicitud que sus datos puedan ser consultados en otras administraciones u organismos.

5.2 Datos de contacto a efectos de comunicación o datos del representante legal si el declarante es persona jurídica:

Llenad estos campos cuando los datos de contacto, para el envío de información de la oficina de navegación al declarante, no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Si el declarante es una persona jurídica, tendréis que indicar los datos de contacto de su representante legal con poder de firma.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se archivará el expediente correspondiente⁷ sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, administrativas que tuvieran lugar.

5.3 Usuario y actividad:

Esta información es necesaria para determinar el alcance de los requisitos exigidos al declarante.

Tipo de usuario: Seleccione la casilla correspondiente al tipo de uso para el cual se destinarán las embarcaciones declaradas. La embarcación se puede usar con finalidades empresariales, particulares pero también puede ser utilizada por clubes o entidades públicas.

Tipo de actividad: Seleccione la casilla correspondiente al tipo de actividad previsto entre los que se proponen en este campo.

Se consideran pruebas o descensos puntuales los que se organizan por un periodo inferior o igual a 3 días naturales.

Se entiende con la actividad "transporte de madera" el transporte de madera por piezas sueltas o con balsas.

5.4 Datos de la embarcación:

Indicad en estos campos las características técnicas de las embarcaciones declaradas.

⁷ Ved SENTENCIA de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la cual se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

En caso de renovación, o sea, de declarar una embarcación que ya tenga asignada una matrícula del ACA, lo tendréis que indicar en el cuadro correspondiente. En caso de tener matriculadas más de una embarcación, indicadlas separadas por comas.

Si la embarcación todavía no tuviera asignada una matrícula del ACA con el formato **ACA-XXXXX** (XXXXX es un número correlativo), el ACA le asignará una nueva matrícula.

Tendréis que identificar la/les embarcación/es con la matrícula facilitada de una manera visible para los servicios de inspección.

En caso de declarar diversas embarcaciones, si todas ellas tienen las mismas características técnicas, tendréis que indicar el número de embarcaciones y sus características. Si no tienen las mismas características técnicas, se tendrá que rellenar una hoja diferente para cada cambio en las características de la embarcación, si optáis por imprimir el formulario en blanco y lo llenáis a mano.

A continuación se describen los campos de las características de la embarcación:

"Tipo": describid el tipo de embarcación declarada. Ejemplo: Remo, Vela o Motor, etc.

"Subtipo": describid el tipo de embarcación declarada. Ejemplo: Lancha rápida, velero, kayak, canoa, trainera etc.

"Eslora": indicad la eslora total de la embarcación en metros (en caso de embarcaciones a vela). Se trata de la distancia, cogida a sentido longitudinal, entre los 2 puntos más extremos de la embarcación.

"Número máximo de ocupantes": indicad la capacidad máxima de ocupantes permitida en la embarcación (en caso de embarcaciones en remo). Este número se tendrá que respetar en el ejercicio de la actividad declarada.

"Potencia en C.V.": indicad la potencia real de su motor/motores en CV (Caballos de Vapor) (en caso de embarcaciones en motor). Para convertir las unidades a CV, tened en cuenta la siguiente tabla de equivalencia:

POTENCIA	KW	CV	HP
1 KW (Kilovatio)	1	1,359621	1,341022
1 CV (Caballo Vapor)	0,735499	1	0,986320
1 HP (caballo fuerza)	0,745700	1,013869	1

5.5 Lugar de navegación⁸:

Tendréis que indicar el nombre de los embalses y/o ríos en los cuales desea desarrollar la actividad declarada.

Los lugares de navegación, tipo de usuario y actividad indicados tendrán que coincidir para todas las embarcaciones declaradas.

La prohibición de navegar y la restricción derivada del confinamiento no son aplicables a las embarcaciones propulsadas a remo, vela o motor, destinadas a vigilancia y salvamento, tareas de

⁸ Ved TES/2543/2014, de 3 de noviembre, por la que se clasifican los embalses y los tramos de río del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña a efectos de la navegación y se establecen las limitaciones a los espacios navegables y al baño (DOGC 6752 -I 18.11.2014)



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

estudio o investigación, embarcaciones militares o similares o otros casos que convengan para el interés general.

Estas embarcaciones estarán obligadas al cumplimiento del "protocolo de limpieza y desinfección de embarcaciones" (Ved [Anexo 1](#)) al cambiar de emplazamiento.

Con carácter general se prohíbe la navegación en los ivones y lagos de montaña.

Se tienen que respetar las normas que regulan los Espacios Naturales con figura de protección (Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas Naturales, etc.).

5.5.1 Navegación en embalses:

Sólo se permite la navegación en los embalses según la clasificación del [Anexo 2](#).

El declarante tendrá que respetar las limitaciones generales aplicables a todos los embalses y las específicas del embalse en el cual se quiera navegar, indicadas en el [Anexo 3](#).

La navegación está prohibida en los embalses de tipo P ya que las condiciones ambientales y/o otros factores de riesgo imposibilitan la práctica de la navegación en el embalse o tramo de río.

Tendréis que presentar una declaración responsable individual para cada uno de los embalses de tipo C (navegación confinada) en los cuales deseáis navegar, siempre que sea con embarcaciones diferentes. No podréis presentar ninguna otra declaración responsable para navegar con la misma embarcación hasta que no pasen los 6 meses de confinamiento.

Podréis presentar una declaración responsable individual para navegar simultáneamente a diversos embalses de tipo A.

El declarante que escoja navegar en un embalse de tipo C tendrá que presentar una declaración responsable individual para un único embalse de este tipo. Cuando declare navegar en un embalse de tipo C no podrá navegar en ninguna otra masa de agua de las cuencas internas de Cataluña con las embarcaciones y durante el plazo declarado.

El declarante que ejerza su actividad en un embalse de tipo C se compromete a mantener las embarcaciones en permanente estado de confinamiento en el embalse declarado, y a no retirarlas de su entorno sin cumplir el Protocolo de limpieza y desinfección.

5.5.2 Navegación en ríos:

Sólo se permite la navegación a los ríos de las cuencas internas de Cataluña en los tramos indicados a la clasificación del [Anexo 2](#), condicionada a que las embarcaciones cumplan las prescripciones específicas para evitar la propagación de mejillón cebra, que figuran en el "protocolo de limpieza y desinfección de embarcaciones" del [Anexo 1](#) cada vez que entren y salgan de una masa de agua afectada por la plaga de mejillón cebra para evitar la dispersión del molusco en nuevas masas de agua y la entrada de nuevas especies exóticas invasoras en nuestra cuenca (ved [el mapa de la invasión del mejillón cebra en Cataluña](#)).

Los usuarios que deseen navegar en río de las cuencas internas de Cataluña tendrán que indicar el tramo en el que tienen previsto navegar según los tramos definidos al [Anexo 2](#).

El declarante tendrá que respetar las limitaciones generales y específicas relativas a la navegación en tramos fluviales del Distrito de la cuenca fluvial de Catalunya indicadas en el [Anexo 3](#)



5.6 Plazo declarado:

El plazo máximo será de 12 meses. Si desea que la declaración tenga validez durante 12 meses tendrá que escoger la casilla correspondiente. Si la navegación es confinada, el plazo mínimo será de 6 meses extensible a un máximo de 12 meses, entendiéndose que la restricción derivada del confinamiento se aplicará durante todo el periodo temporal declarado de 12 meses.

Si desea que la declaración responsable tenga validez durante un plazo inferior a 12 meses, tendrá que escoger la casilla correspondiente e indicar las fechas de inicio y final del plazo declarado.

Una vez registrada la declaración responsable en las oficinas del ACA tendrán que transcurrir 15 días hábiles para poder iniciar las actividades declaradas.

5.7 Otras declaraciones:

A continuación se describirán las declaraciones contenidas en la página nº2 de la declaración responsable que el declarante cumple y que se compromete a mantener durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

5.7.1 Declaración del apartado 1:

Se recuerda que **la introducción de especies de fauna y flora no autóctona, tales como el mejillón cebra, se encuentra tipificada como delito en el artículo 333 del Código Penal.**

El acceso de las embarcaciones a los embalses de tipo C sólo podrá realizarse a través de los puntos fijos habilitados al efecto que cuenten con instalaciones debidamente acreditadas.

Las embarcaciones que entren y salgan de un embalse de tipo C o A (de acuerdo con la clasificación del [Anexo 2](#)) tienen que someterse al "protocolo de limpieza y desinfección de embarcaciones" del [Anexo 1](#) para evitar la dispersión de la especie exótica invasora, mejillón cebra, en nuevas masas de agua y la entrada de nuevas especies exóticas invasoras en nuestra cuenca⁹.

Las embarcaciones propulsadas a remo que naveguen a las Cuencas internas de Cataluña, tienen que cumplir con las prescripciones específicas que figuran en el "protocolo de limpieza y desinfección de embarcaciones" del [Anexo 1](#) cada vez que entren y salgan de una masa de agua afectada por la plaga de mejillón cebra ([ved el mapa de la invasión del mejillón cebra en Cataluña](#))

5.7.2 Declaración del apartado 2:

Quedan eximidos los requisitos de matriculación en las embarcaciones que declaren navegar en ocasiones de carácter esporádico con motivo de descensos de ríos, pruebas deportivas u otras actividades similares¹⁰ (ved apartado 6. Usuarios y Actividad de estas instrucciones).

La matrícula tendrá el formato: **ACA-XXXXX** (XXXXX es un número correlativo)

⁹ Ved TES/2543/2014, de 3 de noviembre, por la que se clasifican los embalses y los tramos de río del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña a efectos de la navegación y se establecen las limitaciones a los espacios navegables y al baño (DOGC 6752 -I 18.11.2014).

¹⁰ de acuerdo con el establecido en el artículo 58.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

5.7.3 Declaración del apartado 3:

De acuerdo con el establecido en el artículo 63.1 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por lo que se aprueba el*

Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (B.O.E de 30 de abril), la presentación de la declaración responsable no supondrá monopolio ni ninguna preferencia de clase a favor del declarante. El ejercicio de la navegación podrá ser suspendido temporal o definitivamente por la Administración por razones de seguridad, salubridad u otros motivos justificados, sin que el declarante tenga derecho ninguna indemnización. Idem respecto de la condición 2ª de las instrucciones, relativa a características de la DR.

5.7.4 Declaración del apartado 4:

De acuerdo con el establecido en el artículo 59.1 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por lo que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas* (B.O.E de 30 de abril), quienes presenten declaración responsable para navegar responden que sus embarcaciones cumplan con la legislación vigente en cuanto a estabilidad de las mismas, elementos de seguridad que tienen que disponer y buen estado de conservación de aquéllas y éstos.

El declarante tendrá que seguir las indicaciones, procedimientos e inspecciones establecidos por la Administración correspondiente competente en la materia.

En ausencia de regulación por la Administración Autonómica, para comprobar la estabilidad de las embarcaciones se podrá conseguir, por ejemplo, el certificado de navegabilidad de la embarcación expedido por la Dirección General de Marina Mercante (en caso de navegar en aguas marítimas), el Certificado Internacional de embarcaciones de recreo o un proyecto de embarcación de recreo realizado por un ingeniero naval y visado por el Colegio correspondiente.

5.7.5 Declaración del apartado 6 y 7:

Se respetarán las indicaciones y obligaciones establecidas por la Administración Autonómica competente en materia de transporte.

Se respetarán las señales y abalizamientos que existieran sobre zonas prohibidas u otras afecciones y limitaciones, las normas sobre cruces y alcances contenidas en el vigente Código de la Circulación, y, en todo caso, el Reglamento de Abordajes y el Convenio de Seguridad de la Vida en el Mar (incluido el *Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la cual se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo*). Se prohíbe fondear y utilizar elementos de abalizamiento como amarres para el anclaje de las embarcaciones o como elementos auxiliares de pesca. Se aconseja no navegar fuera de las zonas balizadas.

El declarante tiene que comprobar que el recorrido previsto para realizar sus actividades cumple condiciones de navegabilidad suficientes para que su embarcación no dañe al Dominio Público Hidráulico y para no ponerse él ni en ninguno tercero en situación de riesgo (incluido los caudales, profundidad, gálibo). En el caso de navegación en embalses, se respetarán los abalizamientos y las distancias de seguridad a mantener con respeto la presa, rebosaderos, tomas de agua, desagües, etc.



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

Se respetarán las señalizaciones y limitaciones de carácter medioambiental establecidas por las Administraciones competentes.

5.7.6 Declaración del apartado 10:

Esta declaración no supone ni excluye otras autorizaciones que puedan ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para el ejercicio de la actividad declarada.

En particular, las instalaciones fijas utilizadas por el declarante (embarcaderos, rampas, abalazamientos etc.) tendrán que estar debidamente legalizadas¹¹).

Pueden ser requeridas autorizaciones específicas cuando se navegue en Espacios Naturales declarados, áreas críticas de planes de conservación de especies etc.

5.7.7 Declaración del apartado 12:

De acuerdo con el establecido en el artículo 60 del *REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por lo que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas* (B.O.E de 30 de abril), "Para el manejo o gobierno de las embarcaciones será necesario estar en posesión del correspondiente título expedido por el Organismo competente, en aquellos casos en los cuales sea preceptivo de acuerdo con la clase de embarcación."

El organismo competente de la Generalitat, describirá, definirá y expedirá los títulos requeridos en cada caso de acuerdo con la clase de embarcación y tipo de usuario o actividad proyectada.

En función del número de embarcaciones en remo utilizadas en las actividades previstas, el declarante velará por la suficiencia de titulación del personal encargado de vigilar y tutelar las actividades proyectadas.

Los declarantes de actividades en los cuales se proyecte el alquiler de embarcaciones tienen que velar por la suficiencia del título de los que manejan las mencionadas embarcaciones.

Se recomienda a los socios de clubes y a federaciones de embarcaciones en remo ser federados y en posesión de la titulación recomendada.

Quien presente una declaración responsable de navegación otorgada para el uso de una pluralidad de embarcaciones, queda obligado a velar por la suficiencia del título y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la declaración responsable de los que las manejen.

5.7.8 Declaración del apartado 13:

La navegación y flotación en aguas continentales puede resultar peligrosa. Los ríos, los embalses son medios adversos que pueden alterarse con rapidez por razones incontrolables para la administración. El declarante tendrá que controlar a todas horas su embarcación, evaluar si sus conocimientos le permiten ejercer su actividad sin ponerse él ni poner a ninguno tercero en situación de riesgo. El declarante asume que conoce los riesgos inherentes a la actividad de la navegación y este Organismo de cuenca no responderá de los daños o accidentes que pudieran

¹¹ ved en la oficina virtual de trámites (OVT) la modalidad del trámite de autorización de instalaciones relacionadas con la actividad de navegación en aguas superficiales (H0368



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

producirse a las personas o a bienes, siendo exclusivamente del declarante la responsabilidad de los mencionados daños o accidentes.

A estos efectos, el declarante tendrá que disponer de una póliza de seguro que cumpla en cada caso con el requerido a continuación (tendrá que **consignar el número de póliza de seguro y compañía aseguradora en el recuadro correspondiente y marcar la casilla correspondiente al tipo de póliza contratada**)¹²:

Declaración del apartado 13.1:

Los declarantes que hagan uso particular de su embarcación a vela con eslora mayor a 4 metros o de su embarcación en motor tendrán que contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que incluya:

- **Cobertura mínima para daños a personas de 240.404,84 euros y 96.161,94 euros para daños materiales**, de acuerdo con el *RD 607/1999 de 16 de abril*.
- **Validez en aguas interiores**.
- **Cobertura de los daños ocasionados a los ocupantes de las embarcaciones**, con independencia de la relación que tengan con el tomador del seguro. En el supuesto de embarcaciones en motor con capacidad para arrastras esquiadores, éstos quedarán expresamente incluidos a la póliza de seguro contratado.

La declaración responsable de navegación, sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza de seguro exigido.

Declaración del apartado 13.2:

Las empresas, clubes, federaciones y entidades públicas que practiquen la navegación en las cuencas internas de Cataluña tendrán que disponer de un seguro de responsabilidad civil contra daños en terceros que incluya:

- Póliza global para todas las embarcaciones declaradas,
- Cobertura de todas las actividades desarrolladas por el declarante,
- Cobertura con un límite mínimo de 601.012,10 euros.

En cualquier caso, tendrán que quedar, además, expresamente cubiertos **los daños ocasionados a terceras personas**, teniendo que tener la consideración de tales las siguientes: Guías o Monitores (R.C. Patronal); ocupantes de las embarcaciones, con inclusión expresa en su caso de los esquiadores acuáticos; terceras personas ajenas a la embarcación.

Comprobad que el seguro contratado cubre el ejercicio de las actividades declaradas en las aguas interiores de las cuencas internas de Cataluña en las cuales deseáis practicar vuestra actividad.

La declaración responsable de navegación, sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza de seguro exigido.

Declaración del apartado 13.3:

¹² de acuerdo con el establecido en el artículo 59.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

El declarante, responsable de las pruebas, tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil contra daños en terceros que incluya:

- Cobertura de los eventuales daños que puedan sufrir los participantes de las pruebas en el ejercicio de las actividades previstas.
- Póliza global para todas las embarcaciones que participen en las actividades declaradas,
- Cobertura de todas las actividades previstas en las pruebas declaradas,
- Cobertura con un límite mínimo de 601.012,10 euros.

En cualquier caso, tendrán que quedar, además, expresamente **cubiertos los daños ocasionados a terceras personas**, teniendo que tener la consideración de tales las siguientes: Guías o Monitores (R.C. Patronal); ocupantes de las embarcaciones, con inclusión expresa en su caso de los esquiadores acuáticos; terceras personas ajenas a la embarcación.

Comprobad que el seguro contratado cubre el ejercicio de las actividades declaradas en las aguas interiores de las cuencas internas de Cataluña en las cuales desea practicar su actividad.

El tomador de la póliza de seguro tendrá que ser la persona física o jurídica que organiza las actividades, y que, por lo tanto, presenta esta declaración.

La declaración responsable de navegación, sea su plazo, carecerá de validez fuera del periodo de vigencia de la póliza de seguro exigido.

6 HE ACABADO DE LLENAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE. ¿CUÁNDO PUEDO EMPEZAR A NAVEGAR?

Una vez que haya llenado su declaración responsable al declarante habrá de:

1. **Fechar y firmar la declaración.** Si el declarante es una persona jurídica, tendrá que firmar el suyo representante legal con poder de firma.
2. Podrá **presentar su declaración responsable** en las oficinas de registro de la Agencia Catalana del Agua o por cualquier otro medio indicado en la Oficina Virtual de Tràmits, incluida la presentación en las Oficinas de Correo para el envío a las siguientes direcciones:

Barcelona C/ Provenza, 204-208
08036 Barcelona (Barcelonès)
tíno. 93 567 28 00
Fax. 93 567 27 80

Tarragona Rambla Nova, 50
43004 Tarragona (Tarragonès)
tíno. 977 21 45 56
Fax. 977 21 41 86

Gerona C/ Ciudadanos, 11
17004 Gerona (Gironès)
Tíno. 972 21 38 12
Fax. 972 21 37 27

Una vez registrada su declaración responsable tendrán que transcurrir 15 días hábiles para poder iniciar las actividades declaradas¹³.

No se registrarán las declaraciones responsables enviadas por email, fax o cualquier otro medio de lo que establezcan las disposiciones vigentes¹⁴.

¹³ de acuerdo con el establecido en el artículo 51.2 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)

¹⁴ de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



3. **Las Demarcaciones territoriales del ACA comprobarán la compatibilidad** del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico¹⁵.

En caso de incompatibilidad del contenido de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico, la Agencia Catalana del Agua (ACA) notificará al declarante, mediante resolución y de forma motivada la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad.

En caso de cumplimiento con todos los requisitos exigidos para la navegación y flotación, el ACA notificará al usuario, mediante escrito de remisión, la matrícula de las embarcaciones, el plazo de validez de la declaración y otros datos de interés para al inicio del ejercicio de su actividad sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación delante del ACA de la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar.

¹⁵ de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 bis.3 del REAL DECRETO 849/1986, de 11 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aigües, a la redacción que le da el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo (B.O.E de 27 de marzo)



ANEXO 1. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE EMBARCACIONES

Con el fin de evitar la propagación de especies exóticas invasoras y muy especialmente del mejillón cebra, las embarcaciones tienen que ser lavadas y desinfectadas en un momento u otro de acuerdo con el grado de afectación por mejillón cebra de la masa de agua (apartado 1º de este anexo) y conforme a los protocolos oportunos (apartado 2º de este anexo). El apartado 3º de este anexo contiene la localización de las estaciones de limpieza validadas por el ACA, y el apartado 4º, un modelo de certificado de limpieza y desinfección.

6.1 Momento de la limpieza

Los embalses, lagos y tramos de río se tipifican según su grado de afectación por mejillón cebra en tres situaciones, que suponen la adopción de medidas preventivas diferentes. La situación de cada zona se hará pública en todo momento a través de la página web del ACA, y es obligación de las personas usuarias consultarla antes de practicar la navegación.

Las embarcaciones se tendrán que limpiar al entrar y/o salir de un embalse o tramo de río en función de la afectación causada por el mejillón, según la tabla siguiente:

Situación	Descripción de la situación	Momento de limpieza de la embarcación
No afectada	No se ha identificado la presencia de larvas ni de adultos.	Limpia al entrar
Indicios de afectación	Identificación esporádica de larvas a densidades bajas.	Limpia al entrar Limpia al salir
Afectada	Identificación confirmada y persistente de larvas y/o presencia de adultos.	Limpia al salir

La limpieza de la embarcación se realizará siempre que se entre y/o salga de un embalse, lago o tramo de río diferente al último en que se navegó, y no habrá que hacerlo en entrar en el mismo lugar de donde se salió por última vez.

6.2 Protocolo de limpieza y desinfección

6.2.1 Embarcaciones en motor y a vela:

- Hacer una inspección visual de la superficie de la embarcación y retirar, si ocurre, cualquier organismo, animal o vegetal, que pueda estar adherido. Estos materiales que se retiren de la embarcación hace falta guardarlos en un depósito de basura, no se tienen que devolver en el agua.
- Asegurarse de que tanto la embarcación como el trailer están bien drenados, especialmente con respecto a lugares como los compartimentos del motor, las sentinas y los viveros o las cubetas.



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

- Lavar esmeradamente la embarcación y el trailer.

Si el embalse o tramo de río dispone de una estación de limpieza validada por el ACA para llevar a cabo la desinfección, hará falta utilizarla y lavar la embarcación en agua caliente (más 60°C), parando especial atención en el motor y otros dispositivos en contacto con el agua. Se expedirá un certificado de limpieza y desinfección cuyo modelo se encuentra en el apartado d de este protocolo.

El certificado de limpieza y desinfección podrá ser requerido por los servicios de inspección o por el personal adscrito a la Agencia, así como por miembros de los cuerpos de seguridad.

Si el embalse o tramo de río no dispone de una estación de limpieza, habrá que hacer autolimpieza. La autolimpieza puede hacerse también en agua caliente (más 60°C) o bien en agua clorada, y se tiene que llevar a cabo en un lugar donde el agua residual no se asome al medio acuático.

El agua clorada se prepara diluyendo 10 ml de lejía comercial (que tenga una concentración de cloro activo de los alrededores de 50 gr/l) por cada litro de agua.

- Antes de poner la embarcación en una masa de agua, dejarla secar, en un área soleada si es posible.
- Suprimir estrictamente el transporte de agua procedente de masas afectadas, parando especial atención al vivero de la embarcación.

6.2.2 Embarcaciones ligeras tipo piragua o remo:

- Retirar los restos de vegetación en salir del agua y asegurarse de que la embarcación ha drenado bien el agua. Vaciar el interior del casco en el caso de piraguas insumergibles.
- Antes de poner la embarcación en otro embalse, lago o tramo de río, dejarla secar en un área soleada y seca durante un mínimo de 48 horas. Secar bien el interior de la embarcación con una esponja o trapo absorbente.
- Si el desplazamiento en una otra masa de agua se tiene que hacer antes de este periodo, la embarcación se tiene que limpiar esmeradamente por dentro y por fuera en agua clorada rociada o aplicada con una esponja.
- Para preparar el agua clorada, ved el punto b.1.
- Hace falta drenar y secar la embarcación, asegurándose de que no queda ninguna cantidad de agua que se pueda transportar a otro embalse, lago o tramo de río. Hay que parar especial cuidado al secar bien el interior de la embarcación con una esponja o trapo absorbente.

6.2.3 Navegación para acontecimientos deportivos:

En más de tener en cuenta el protocolo de limpieza y desinfección en función del tipo de embarcación, las personas o entidades encargadas de la organización de competiciones o encuentros deportivos tienen que asegurar la habilitación de un área para la desinfección de embarcaciones y otros equipamientos, y explicitar los procedimientos a los medios que se utilicen para divulgar y regular el acontecimiento.



6.2.4 Navegación con planchas de vela, tube floats u otros artefactos flotantes

En caso de planchas de vela, tube floats u otros artefactos flotantes, con una eslora inferior a 2,5 m siempre que no tengan motor, complementarios en el baño y sujetos al régimen de los usos comunes del dominio público hidráulico (que, por lo tanto, no tienen que presentar declaración responsable), la limpieza se hará siguiendo el protocolo para embarcaciones ligeras tipo piragua o remo.

Los instrumentos asociados a la navegación de pequeñas dimensiones y en general cualquier objeto capaz de retener pequeñas cantidades de agua también tienen que ser limpiados. En este caso, se pueden fregar o sumergir en una solución clorada, preparada tal como se especifica en el apartado de embarcaciones ligeras, o dejarlos secar completamente.



ANEXO 2. ESPACIOS NAVEGABLES

La navegación en remo, vela o motor resto prohibida en las zonas clasificadas como P. La navegación en embalses y tramos de río del Distrito de la cuenca fluvial de Cataluña no incluidos en las tablas 1 y 2 tiene que ser valorada específicamente por la Agencia Catalana del Agua¹⁶.

Por cada tipo de embarcación (remo, vela o motor), y en cada una de las zonas antes indicadas (tablas 1 y 2), la navegación puede clasificarse en P - prohibida, C - confinada o A - condicionada a la limpieza.

P – Navegación Prohibida

Las condiciones ambientales y/o otros factores de riesgo imposibilitan la práctica de la navegación en el embalse o tramo de río.

C – Navegación confinada

Navegación exclusiva en el embalse o tramo de río en cuestión, que comporta la prohibición de navegar en otro embalse o tramo de río con la misma embarcación durante un periodo de seis meses.

La navegación confinada puerta implícita la aplicación de los requerimientos de limpieza y desinfección de la embarcación, de acuerdo con el que establece el "protocolo de limpieza y desinfección" de la Agencia Catalana del Agua que se incluye como anexo al modelo de declaración responsable de navegación, tanto antes de la entrada de la embarcación en el agua como inmediatamente después de que salga.

A – Navegación condicionada a la limpieza al entrar

La navegación en la masa de agua es compatible con la navegación en otras masas de agua, siempre que se pongan en práctica los requerimientos de limpieza correspondientes de acuerdo con el "protocolo de limpieza y desinfección" de la Agencia Catalana del Agua.

Tabla 1. Clasificación de los embalses y lagos de las cuencas internas de Cataluña a efectos de la navegación, según el tipo de propulsión de las embarcaciones. (DT: demarcación territorial)

DT	Cuenca	Embalse	Tipo de propulsión		
			Remo	Vela	Motor
TB	Besós (Mogent)	Vallforners	A	A	A
G	Rieres del Cap de Creus	Portbou	A	A	P
G	Muga	Boadella	A	A	A
G	Ter (Freser)	Núria	A	A	P
G	Ter	Sau	A	A	A

¹⁶ De acuerdo con la Resolución TES/2543/2014, de 3 de noviembre, por la cual se clasifican los embalses, lagos y tramos de los ríos del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña a efectos de la navegación y se establecen las limitaciones en los espacios navegables y al baño (DOGC 6752 - 18.11.2014).



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos**
(versión 1. 0)

DT	Cuenca	Embalse	Tipo de propulsión		
			Remo	Vela	Motor
G	Ter	Susqueda	A	A	P
G	Ter	El Pasteral	A	A	P
G	Ter	Colomers	A	A	P
TB	Tordera (riera de Gualba)	Santa Fe	P	P	P
TB	Besòs (Riera de Vallforners)	Vallforners	P	P	P
LF	Llobregat	La Baells	C	C	C
LF	Llobregat (Cardener)	La Llosa del Cavall	A	A	P
LF	Llobregat (Cardener)	Sant Ponç	A	A	A
LF	Llobregat (Riera de Tous)	Sant Martí de Tous	A	A	P
LF	Foix	Foix	P	P	P
T	Gaià	El Catllar	P	P	P
T	Riudecanyes	Riudecanyes	A	A	P

Demarcaciones territoriales de la Agencia Catalana del Agua (DT): TB: Tordera – Besòs; LF: Llobregat – Foix; G: Girona; T: Tarragona

Tabla 2. Clasificación de los tramos de río del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña a efectos de la navegación, según el tipo de propulsión de las embarcaciones. (DT: demarcación territorial)

DT	Conca	Tramo de río	Límite superior	Límite inferior	Tipo de propulsión		
					Remo	Vela	Motor
G	Muga	De Castelló d'Empúries al límite de la zona maritimoterrestre	Mas de les Puputs (Castelló d'Empúries)	1,2 km aguas arriba de la desembocadura (Castelló d'Empúries)	A	A	P
G	Fluvià	Àrea recreativa Tussols-Basil, Olot	Vado del Mas Tussols (Olot)	Esclusa del Molí de Sant Roc (Olot)	A	P	P
G	Fluvià	Aguas arriba de las esclusas de Esponellà	Can Vilar (Esponellà)	Esclusa de Esponellà (Esponellà)	A	P	P
G	Ter	Aguas arriba de la esclusa de Can Terrers	Aiguabarreig amb el riu Ges (Torelló)	Esclusa Can Terrers (Torelló)	A	P	P
G	Ter	Manlleu	Esclusa entrando a Manlleu	Esclusa saliendo de Manlleu	A	P	P
G	Ter	De Anglès a Bonmatí	Puente de Sant Julià del Llor (Anglès)	Puente de Bonmatí (Sant Julià del Llor i Bonmatí)	A	P	P
G	Ter	De Bonmatí al puente de Fontajau (camp de piraguas de Salt)	Puente de Bonmatí (Sant Julià de Llor i Bonmatí)	Puente de Fontajau (Girona)	A	P	P



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

DT	Conca	Tramo de río	Límite superior	Límite inferior	Tipo de propulsión		
					Remo	Vela	Motor
G	Ter	Parque de les Ribes del Ter (Girona)	Puente de Fontajau (Girona)	Puente de la Barca (Girona)	A	P	P
G	Ter	Zona recreativa el Congost (Sant Julià de Ramis)	Sant Vicenç (Sant Julià de Ramis)	Cau de les Goges (Sant Julià de Ramis)	A	P	P
G	Ter	De las aguas tranquilas de Colomers a Verges	Pla Sobrànigues (Sant Jordi Desvalls)	Final del término municipal de Verges	A	P	P
G	Ter	De Torroella de Montgrí al límite de la zona maritimoterrestre	Puente de Torroella de Montgrí	Límite de la zona M-T (0,5 km de la desembocadura)	A	A	P
LF	Llobregat (Cardener)	De la presa de la Llosa del Cavall a aguas arriba de Olius	Presa de la Llosa del Cavall (Navès)	La Granja del Cardener (El Pi de Sant Just)	A	P	P
LF	Llobregat (Cardener)	De Cardona (túnel de la Coromina) a aguas abajo de Valldeperes	Boca de salida del túnel de la Coromina (Cardona)	Malagarriga (Pinós)	A	P	P
LF	Llobregat (Cardener)	Aguas arriba de la Esclusa de Súria	La Fábrica Vella (Súria)	Puente de Salipota (Súria)	A	P	P
LF	Llobregat (Cardener)	De Sant Joan de Vilatorrada a Manresa	Extremo norte de Sant Joan de Vilatorrada	Sant Pau (Manresa)	A	P	P
LF	Llobregat	De la Pobla de Lillet a la cola del embalse de la Baells	La Pobla de Lillet	Cola del embalse de la Baells (Cercs)	A	P	P
LF	Llobregat	Aguas arriba de la Esclusa de Gironella	Extrem nord del nucli de Gironella	Esclusa de Gironella (Gironella)	A	P	P
LF	Llobregat	Aguas arriba de la Esclusa de l'Ametlla de Merola	L'Ametlla de Merola (Puig-reig)	Esclusa de l'Ametlla de Merola (Puig-reig)	A	P	P
LF	Llobregat	Tram urbà de Sallent	Extrem nord del nucli de Sallent	Extrem sud del nucli de Sallent	A	P	P
LF	Llobregat (riera de Calders)	Zona recreativa el Llac (Navarcles)	Extrem nord del nucli de Navarcles	Esclusa de Navarcles (Navarcles)	A	P	P
LF	Llobregat	De Navarcles al Puente de Vilomara i Rocafort	Torroella de Baix (Sant Fruitós de Bages)	El Puente de Vilomara	A	P	P
LF	Llobregat	Congost de la Puda (entre Monistrol i Olesa de Montserrat)	Colònia Gomis (Monistrol de Montserrat)	Esclusa del Cariat (Esparreguera)	A	P	P

Demarcaciones territoriales de la Agencia Catalana del Agua (DT): TB: Tordera - Besós; LF: Llobregat - Foix; G: Gerona; T: Tarragona.

La navegación en embalses y tramos de río del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña no incluidos en las tablas 1 y 2 tiene que ser valorada específicamente por la Agencia Catalana del Agua



ANEXO 3. LIMITACIONES EN RELACIÓN AL LA NAVEGACIÓN EN LOS EMBALSES Y TRAMOS DE RIO DE LAS CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA

6.3 Limitaciones generales en relación con la navegación en el Distrito de cuenca fluvial de Cataluña

1. Con carácter general, todos los usos con hasta de navegación requieren la presentación de la declaración responsable que se es ejercido de acuerdo con lo que establecen los artículos 55 y siguientes del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado **por** el Real decreto 849/1986, de 11 de abril.

En caso de itinerancia, la declaración responsable tiene que incluir la totalidad de embalses o tramos de ríos donde se solicita la navegación en un periodo de seis meses con su orden de secuencia. Si se quiere navegar en alguna zona clasificada como confinada (C), ésta tiene que ser la última en el orden establecido, y no es posible navegar en ninguna otra zona navegable hasta que hayan transcurrido 6 meses a partir de la entrada en esta última zona navegable.

2. Los artefactos flotantes sin motor con una eslora inferior a 2,5 m se consideran artefactos complementarios del baño sujetos al régimen de los usos comunes del dominio público hidráulico y no hay que presentar la declaración responsable para utilizarlos (sólo se pueden utilizar en zonas donde no esté prohibido el baño).
3. La ocupación de forma permanente dentro del dominio público hidráulico o sus zonas de servidumbre/policía, de las instalaciones requeridas para la navegación o complementarias de este uso requiere la autorización administrativa previa en los términos previstos en el artículo 75 del Reglamento del dominio público hidráulico, como las áreas de servicios públicos de alquiler de embarcaciones, instalaciones deportivas, embarcaderos, rampas, boyas, pantalanes, abalizamientos, etc. A este efecto, a la petición se tiene que adjuntar una memoria que indique el tipo de actividad a realizar, las zonas de embarcada y abalizamiento previstos, así como cualquier otra circunstancia relevante sobre la actividad y un plano de situación que indique la zona y los puntos de embarcada. En espacios incluidos en el PEIN, red Naturaleza 2000, en áreas de interés faunístico y florístico y en zonas de pesca controlada, hace falta un informe favorable del Departamento competente en materia de medio natural, el cual es solicitado por la Agencia Catalana del Agua.

Esta autorización es independiente de la presentación de la declaración responsable para el ejercicio de la navegación de las embarcaciones que pretendan hacer uso de estas instalaciones, pero ambas peticiones se pueden presentar simultáneamente.

4. La Agencia Catalana del Agua puede ordenar la suspensión temporal de todas las actividades o de una parte en el ámbito de un embalse o tramo de río mientras duren las operaciones de desembalse o cuando así convenga para el interés general con el fin de evitar posibles daños.
5. Para la práctica de pruebas deportivas u otros tipos de acontecimientos con embarcaciones, la entidad organizadora del acontecimiento tiene que presentar la declaración responsable de navegación delante de la Agencia Catalana del Agua con indicación del número y tipo de embarcaciones participantes (marca y modelo de las embarcaciones, y, si ocurre, del motor),



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

el tipo de actividad, los requerimientos de espacio y la fecha de inicio y final. La Agencia Catalana del Agua tiene que publicar a su página web los acontecimientos validados.

6. Durante la realización de acontecimientos organizados al dominio público hidráulico, especialmente competiciones o pruebas deportivas de pesca, natación o navegación, se podrán prohibir temporalmente el resto de actividades en la zona afectada. La Agencia Catalana del Agua y el Departamento competente en materia de pesca continental, o el Departamento competente para autorizar el acontecimiento, se coordinarán para informarse de la planificación de estos acontecimientos a fin de que se puedan limitar los otros usos.
7. El abalanzamiento de un área para la realización de prácticas deportivas o de entrenamiento requiere una autorización expresa con el fin de limitar o prohibir puntualmente el resto de usos, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento del dominio público hidráulico.
8. La zona de seguridad de las presas, los pasillos de acceso de las embarcaciones y las zonas exclusivas para el baño se tienen que señalar con balizas, de conformidad con lo que prevea cada autorización. Asimismo, tienen que instalarse plafones y letreros informativos de las características del embalse, los usos permitidos, prohibidos y restringidos y los accesos a cada zona.
9. Se pueden otorgar autorizaciones en régimen de uso del dominio público hidráulico de zonas acuáticas con carácter exclusivo, en los términos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del dominio público hidráulico y de acuerdo con los principios de publicidad y tramitación en competencia de proyectos. El plazo máximo de la autorización es de 10 años, o superior si es debidamente justificado. En caso de que las instalaciones se utilicen en régimen de servicio público, hace falta que la Agencia Catalana del Agua apruebe el correspondiente Reglamento de explotación donde se fijan las condiciones mínimas para garantizar la seguridad en esta zona. Las zonas preferentes objeto de autorización para usos que requieren embarcaciones se indican como zonas 4 en el anexo 3. Los mapas donde se representan gráficamente estas zonas se pueden consultar a la página web de la Agencia Catalana del Agua. Las zonas objeto de autorización para usos que no requieran la utilización de embarcación como el esquí de cable se tienen que situar siempre dentro de las zonas 2 o 3 de los embalses. La ubicación de todas estas zonas se concreta en la autorización, con la valoración previa de la Agencia Catalana del Agua. Estas zonas tendrán que ser balizadas por la persona que tenga la autorización.
10. La prohibición de navegar y la restricción derivada del confinamiento no son aplicables a las embarcaciones propulsadas a remo, vela o motor destinadas a vigilancia, salvamento, tareas de estudio o investigación, embarcaciones militares o similares u otros casos que convengan por el interés general. En estos casos, sólo hay que cumplir los requerimientos derivados del "protocolo de limpieza y desinfección" de la Agencia Catalana del Agua.

6.4 Limitaciones generales en relación con la navegación en todos los embalses del Distrito de la cuenca fluvial de Cataluña:

1. La Agencia Catalana del Agua, vistos los requerimientos medioambientales y de protección del dominio público hidráulico, limita el número total de embarcaciones a motor para cada embalse. El número máximo de embarcaciones en cada embalse se muestra a al punto 6.6 de este Anexo.



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

2. El acceso de las embarcaciones transportadas por vehículos se ha hacer por los puntos fijados por la Agencia Catalana del Agua para cada embalse, indicados al anexo 3 y consultables en los planos publicados a la [página web de la Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat](#).
3. La entrada y salida de embarcaciones en motor se tiene que hacer siempre por los pasillos de acceso validados y consultables a la página web de la Agencia Catalana del Agua. La navegación por estos pasillos se tiene que hacer en menos de 3 nudos.
4. Con el fin de evitar la dispersión de especies exóticas, muy especialmente del mejillón cebra, es obligatoria la limpieza y la desinfección de todas las embarcaciones y artefactos flotantes atendiendo el protocolo de limpieza y a la categoría asignada. A estos efectos, la Agencia Catalana del Agua puede controlar el acceso de las embarcaciones a la lámina de agua.
5. En los espacios donde se permite la navegación, ésta tiene que ser diurna. Queda prohibida, por lo tanto, la navegación nocturna, excepto en casos expresamente autorizados.
6. No se permite navegar a la zona de seguridad de la presa, a no ser que se autorice específicamente. En este caso sólo se permite la navegación por un canal de acceso convenientemente señalizado y con la finalidad de botar o sacar las embarcaciones. Tampoco se permite navegar a las zonas donde este uso esté restringido de conformidad con la normativa específica en materia de protección de los espacios naturales, a las zonas exclusivas para otros usos y donde se especifique.
7. La navegación en motor se puede realizar con motores eléctricos, o bien con motores de combustión (4 tiempos), con una potencia máxima de 150 CV, a excepción de la que se realice en las áreas sujetos a autorización a que se refiere el punto 2.9. Los tipos de motores permitidos en cada embalse se muestran en las tablas del anexo 3. El uso de motores de combustión de potencia superior a 150 CV tiene que ser valorado específicamente por la Agencia Catalana del Agua. La navegación en motor eléctrico se equipara a la navegación en remo siempre que se haga a una velocidad inferior a 3 nudos.
8. Se prohíbe la navegación recreativa con motos acuáticas o similares fuera de las zonas acuáticas exclusivas objeto de autorización indicadas en el punto 9 del apartado 6.3, con la excepción de las que utilizan los servicios de emergencia de los clubes náuticos, el personal al servicio de las administraciones competentes en materia de policía del dominio público hidráulico, de protección civil o los cuerpos y fuerzas de seguridad.
9. Está prohibido el anclaje, ni siquiera el de carácter temporal, en la zona de seguridad de la presa (que tiene que ser convenientemente señalizada con balizas), en las zonas señalizadas exclusivamente para el baño, en los pasillos de acceso de embarcaciones y en las zonas donde este uso esté restringido de conformidad con la normativa específica en materia de protección de los espacios naturales.
10. Está prohibido el amarre de las embarcaciones fuera de las zonas e instalaciones fijas establecidas a este efecto, a menos que se trate de un amarre puntual.



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos** (versión 1. 0)

11. Sólo se puede navegar a velocidades superiores a 16 nudos en las áreas habilitadas sujetas en autorización, a la que se refiere el punto 2.9, para la práctica de esquí náutico, o deportes similares, y motos acuáticas.
12. La zona para la navegación en motor es la que queda definida a partir de los 50 metros de los márgenes y de las zonas restringidas para la navegación. Está prohibida la navegación en motor entre la orilla del embalse y el límite de los 50 metros con la excepción de la que se realice por los pasillos de acceso, y de la navegación perpendicular a las orillas cuando se realice con la finalidad exclusiva de embarcar o desembarcar personas y a menos de 3 nudos. La navegación en motor también queda prohibida en las colas de los embalses (últimos 2 km).
13. La práctica de esquí náutico o deportes similares, y el uso de motos acuáticas, independientemente de su velocidad, sólo se puede realizar dentro de las áreas destinadas exclusivamente a estos usos, expresamente señalizadas en cada embalse, dado que se trata de una actividad que implica riesgos para el resto de usuarios del dominio público hidráulico, y la posible repercusión por el hecho de balizar zonas específicas para su ejercicio en espacios relativamente reducidos. Estas áreas tendrán que quedar reflejadas en las autorizaciones en régimen de uso del dominio público hidráulico de zonas acuáticas con carácter exclusivo, al que se refiere el punto 9 del apartado 6.3.
14. Las limitaciones anteriores no se aplican a embarcaciones destinadas a vigilancia, salvamento, tareas de estudio o investigación y embarcaciones militares o similares. Estas embarcaciones tienen que cumplir, sin embargo, con el protocolo de limpieza correspondiente.

6.5 Limitaciones generales en relación con la navegación en tramos fluviales del Distrito de la cuenca fluvial de Cataluña:

1. Queda prohibida la navegación durante los meses de noviembre, diciembre y enero en los tramos catalogados como "aguas de salmónidos", según la Orden o la Resolución vigente del Departamento competente en materia de pesca continental por la cual se establecen las especies pescables y fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca a las aguas continentales de Cataluña.
2. Queda prohibida la navegación en las aguas declaradas como reserva genética, según la Orden o Resolución vigente del Departamento competente en materia de pesca continental para la cual se establecen las especies pescables y se fijan los periodos hábiles y las normas generales relacionadas con la pesca en las aguas continentales de Cataluña.
3. Con el fin de evitar la dispersión de especies exóticas, muy especialmente del mejillón cebra, es obligatoria la limpieza y la desinfección de todas las embarcaciones y recomendable la de los artefactos flotantes, atendiendo el protocolo de limpieza y a la categoría asignada.



6.6. Limitaciones específicas con respecto a los embalses navegables del Distrito de la cuenca fluvial de Cataluña:

Los embalses navegables del Distrito de cuenca fluvial de Cataluña restan zonificados atendiendo los usos permitidos o preferentes de cada área. Se distinguen diferentes tipos de áreas:

Zona 1: Zona de seguridad de la presa o zonas de protección especial. Se prohíbe la navegación excepto para servicios, salvamento, estudios y similares, o bajo autorización expresa.

Zona 2: Zona de actividades tranquilas. Comprende, como mínimo, la franja litoral de 50 m de anchura y las colas del embalse. La navegación permitida se tiene que hacer siempre a velocidad reducida (hasta 3 nudos).

Zona 3: Zona de navegación preferente. Corresponde, cuando ocurra, a la zona central del embalse. Se permite la navegación a velocidad más elevada (hasta 16 nudos). En algunos casos, dentro de esta zona, se podrán ubicar zonas de uso exclusivo sujetas a autorización, tanto para la realización de actividades que requieran embarcación (zonas 4) como para las que no requieran.

Zona 4: Zona o zonas de uso exclusivo, sujeta/s en autorización, para la práctica de deportes náuticos que presenten riesgos para el resto de usuarios (motos acuáticas, esquí náutico, esquí-surf (*wakeboarding*) o similares, según la autorización otorgada).

Estas zonas son consultables en los mapas publicados a la [página web de la Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat](#).

Las actividades y modalidades permitidas en cada embalse se detallan a continuación:

msnm: metros sobre el nivel del mar.

6.5.1 Embalse de Portbou:

Caracterización del embalse	
Función principal	Abastecimiento urbano
Dimensiones	Capacidad: 0,13 hm ³ ; superficie: 2 ha Cota máxima de inundación: 128 msnm; cota mínima: 104 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	PEIN y Natura 2000 Macizo del Albera Todo el embalse es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Alt Empordà
Municipios	Portbou



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.2 Embalse de Boadella:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regulación del río la Muga, abastecimiento urbano, regadío y producción hidroeléctrica
Dimensiones	Capacidad: 60 hm ³ ; superficie: 363 ha Cota máxima de inundación: 160 msnm; cota mínima: 106 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (a)
Espacios naturales	PEIN Acantilados de la Muga, Naturaleza 2000 Alta Garrotxa-Macizo de las Salinas Todo el perímetro es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Alt Empordà
Municipios	Darnius, Sant Llorenç de la Muga, Terrades y Maçanet de Cabrenys

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zona 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí	Sí	Sí
Baño	No	Sí	No regulado	No
Navegación en remo, vela o motor eléctrico	No	Sí	Sí	No



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zona 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
y en menos de 3 nudos				
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No	Sí. Velocidad máxima: 16 nudos	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No	No	Máximo 2 zonas, sujetas a autorización. Potencia máxima: 350 CV

Limitaciones para la navegación en motor	<p>Se admiten un máximo de 60 embarcaciones.</p> <p>El acceso actual de las embarcaciones que requieran vehículo se tiene que hacer por el lado del Club Náutico Darnius.</p> <p>La cota mínima para la navegación en motor es de 146 msnm. Por debajo de esta cota, la velocidad máxima de navegación se limita a 3 nudos.</p>
--	---

6.5.3 Embalse de Núria:

Caracterización del embalse	
Función principal	Inniviación, abastecimiento urbano
Dimensiones	Capacidad: 0,6 hm ³ ; superficie: 2 ha Cota máxima de inundación: 1.953 msnm; Cota mínima: 1.944 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	-
Comarca	Ripollès
Municipios	Queralbs

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.4 Embalse de Sau:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regulación del río Ter, abastecimiento urbano, regadío y producción de energía eléctrica
Dimensiones	Capacidad: 151 hm ³ ; superficie: 572 ha Cota máxima de inundación: 427 msnm; cota mínima: 350 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (a)
Espacios naturales	PEIN Collsacabra y PEIN Savassona, y Naturaleza 2000 Sistema Transversal Catalán. Todo el perímetro es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Osona
Municipios	Vilanova de Sau, Tavertet, Tavèrnoles, Santa Maria de Corcó y les Masies de Roda

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa/protección especial)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zona 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí	Sí	Sí
Baño	No	Sí	No regulado	No
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí	Sí	No
Navegación con otros motores o	No	No	Sí. Potencia máxima	No



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa/protección especial)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zona 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
velocidades superiores a 3 nudos			combustión: 150 CV. Velocidad máxima: 16 nudos	
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No	No	Máximo 3 zonas, sujetas a autorización Potencia máxima: 350 CV

Limitaciones para la navegación en motor	<p>Se admiten un máximo de 60 embarcaciones.</p> <p>El acceso actual de las embarcaciones que requieran vehículo se tiene que hacer por el Club Náutico Vic-Sau o Can Mateu.</p> <p>La cota mínima para la navegación en motor es de 409,5 msnm. Por debajo de esta cota, la velocidad máxima de navegación se limita a 3 nudos.</p>
--	--

6.5.5 Embalse de Susqueda:

Caracterización del embalse	
Función principal	Producción de energía hidroeléctrica, abastecimiento urbano y regulación del río Ter
Dimensiones	Capacidad: 233 hm ³ ; superficie: 660 ha Cota máxima de inundación: 357 msnm; cota mínima: 252 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	PEIN las Guilleries i Collsacabra. Naturaleza 2000 las Guilleries i Sistema Transversal Catalán Todo el perímetro es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Osona y la Selva
Municipios	Susqueda, Sant Hilari Sacalm y Vilanova de Sau

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.6 Embalse del Pasteral:

Caracterización del embalse	
Función principal	Abastecimiento urbano, producción de energía hidroeléctrica y regadío
Dimensiones	Capacidad: 1,4 hm ³ ; superficie: 30 ha Cota máxima de inundación: 189 msnm; cota mínima: 156 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	PEIN las Guilleries. Naturaleza 2000 las Guilleries i Riberes del Bajo Ter. Todo el embalse es área de interés faunístico y florístico
Comarca	La Selva
Municipios	Amer, la Cellera de Ter, Susqueda y Osor

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos**
(versión 1. 0)

6.5.7 Esclusa de Colomers:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regadío
Dimensiones	Capacidad: 1 hm ³ ; superficie: 70 ha Cota máxima de inundación: 24 msnm; cota mínima: 18 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	Naturaleza 2000 Riberas del Bajo Ter Todo el embalse es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Baix Empordà
Municipios	Colomers y Foixà

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.8 Embalse de la Baells:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regulación del río Llobregat, abastecimiento urbano, regadío y producción de energía eléctrica
Dimensiones	Capacidad: 109 hm ³ ; superficie: 360 ha Cota máxima de inundación: 634 msnm; cota mínima: 540 msnm
Clasificación	Remo (C), Vela (C), Motor (C)
Espacios naturales	Monasterio de Sant Salvador de la Vedella, PEIN Serra del Picancel. Áreas de interés faunístico y florístico en la cola y margen izquierdo del Merdançol



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

Caracterización del embalse	
Comarca	Berguedà
Municipios	Cercs y Vilada

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zonas 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí	Sí	Sí
Baño	No	Sí	No regulado	No
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí	Sí	No
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No	Sí. Potencia máxima combustión: 150 CV. Velocidad máxima: 16 nudos	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No	No	Máximo 3 zonas, sujetas a autorización. Potencia máxima: 350 CV

Limitaciones para la navegación en motor	<p>Se admiten un máximo de 100 embarcaciones.</p> <p>Actualmente, el acceso de las embarcaciones que requieran vehículo se tiene que hacer por la rampa existente en la presa, para el Club Berguedà Náutico o para el Club Esportiu La Baells.</p> <p>La cota mínima para la navegación hasta 16 nudos es de 614 msnm. Por debajo de esta cota, la velocidad máxima de navegación se limita a 3 nudos.</p>
--	---

6.5.9 Embalse de la Losa del Caballo:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regulación del río Cardener, abastecimiento urbano y regadío
Dimensiones	Capacidad: 79 hm ³ ; superficie: 300 ha Cota máxima de inundación: 810 msnm; cota mínima: 700 msnm



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	PEIN Sierras de Busa-els Bastets-Lord área de interés faunístico y florístico en la Zanja de Vilamala
Comarca	Solsonès
Municipios	Navès, Guixers y Sant Llorenç de Morunys

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.10 Embalse de Sant Ponç:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regulación del río Cardener, abastecimiento urbano, regadío y producción de energía hidroeléctrica
Dimensiones	Capacidad: 24 hm ³ ; superficie: 140 ha Cota máxima de inundación: 530 msnm; cota mínima: 485 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (a)
Espacios naturales	Naturaleza 2000 Sierras de Queralt y Los Cerros-Agua de Ora Zona de golerons cabe en la cola norte del embalse y zona de la isla área de interés faunístico y florístico en las colas del Cardener y afluentes
Comarca	Solsonès
Municipios	Clariana de Cardener, Olius y Navès



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño			
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (márgenes y colas)	Zona 3 (centro)	Zona 4 (uso exclusivo, sujeto a autorización)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí	Sí	Sí
Baño	No	Sí	No regulado	No
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí	Sí	No
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No	Sí. Velocidad máxima: 16 nudos	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No	No	1 zona, sujeto en autorización Potencia máxima: 350 CV

Limitaciones para la navegación en motor	<p>Se admiten un máximo de 30 embarcaciones.</p> <p>El acceso de las embarcaciones que requieran vehículo se tiene que hacer por el margen izquierdo del embalse (UTMs ETRS98: 384472, 4647420).</p> <p>La cota mínima para la navegación en motor es de 521,5 msnm. Por debajo de esta cota, la velocidad máxima de navegación se limita a 3 nudos.</p>
--	--

6.5.11 Embalse de Sant Martí de Tous:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regadío
Dimensiones	Capacidad: 1,3 hm ³ ; superficie: 20 ha Cota máxima de inundación: 507 msnm; cota mínima: 473 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	-
Comarca	Anoia
Municipios	Sant Martí de Tous



Declaración responsable de navegación y flotación: Instrucciones y requisitos
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No

6.5.12 Embalse de Riudecanyes:

Caracterización del embalse	
Función principal	Regadío y abastecimiento urbano
Dimensiones	Capacidad: 5 hm ³ ; superficie: 40 ha Cota máxima de inundación: 222 msnm; cota mínima: 176 msnm
Clasificación	Remo (a), Vela (a), Motor (P)
Espacios naturales	Todo el embalse es área de interés faunístico y florístico
Comarca	Baix Camp
Municipios	Riudecanyes y Duesaigües

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Embarcaciones de servicio	Sí	Sí
Baño	No	No regulado
Navegación en remo, vela o motor eléctrico y en menos de 3 nudos	No	Sí
Navegación con otros motores o velocidades superiores a 3 nudos	No	No



Declaración responsable de navegación y flotación: **Instrucciones y requisitos**
(versión 1. 0)

	Ordenación de la navegación y el baño	
	Zona 1 (Presa)	Zona 2 (resto del embalse)
Deportes náuticos/acuáticos sometidos a régimen de autorización	No	No